

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 1977.-

En atención a lo informado a fs. 54 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo establecido por el punto 1° de la Resolución N° 157/77, y

Considerando:

Que no habiéndose recibido hasta la fecha la totalidad de la información requerida por la Resolución mencionada por parte de los tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación, corresponde arbitrar las medidas pertinentes respecto de la retención de fondos dispuesta por el punto 5° de la referida Resolución N° 157/77.

Que para tal fin se tienen en cuenta las comunicaciones recibidas en esta Corte y que permiten establecer la situación de los agentes a los efectos del punto 1° incisos a) y b) de la Resolución N° 157/77.-

Por ello, SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a poner a disposición de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación los importes correspondientes a las cuotas de afiliados a dicha institución que han ratificado su condición de tales y que se indican en listado adjunto.-

Regístrese, hágase saber y resérvese.-


HORACIO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI



PEDRO J. FRIAS


ALEJANDRO R. CARIDE